

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, del Director General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al “Albergue Juvenil Sierra de Gata”, como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

El Decreto 52/1998, de 21 de abril, regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 28 de junio de 2005 de D. Ernesto Iglesias Tovar, en representación del Albergue Juvenil Sierra de Gata, con domicilio en Calle General Varela, 22 de Torre de Don Miguel, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil denominada ALBERGUE JUVENIL SIERRA DE GATA, situada en Torre de Don Miguel.

El citado expediente fue completado con fecha de 14 de julio de 2006 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la

Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de ALBERGUE JUVENIL SIERRA DE GATA y número identificativo 02/06/AJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles, con la categoría de ALBERGUE JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Albergue Juvenil Sierra de Gata.

DIRECCIÓN: Paseo a la Madre, s/n. Torre de Don Miguel.

CATEGORÍA: Albergue Juvenil.

PLAZAS: 48 plazas.

NUMERO IDENTIFICATIVO: 02/06/AJ.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a 14 de julio de 2006.

El Director General de Juventud,
JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS